



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local
de Agua Tarapoto

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 137-2009-ANA/ALA TARAPOTO

Tarapoto, 09 de Julio del 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo de Registro N° 335. de fecha 27 Abril del año 2009. recepcionado por la Administración Local de Aguas –Tarapoto. presentado con Oficio N° 290-MDM-2009 –Municipalidad Distrital Morales en calidad de Alcalde el Sr. Linder Arévalo McLéndez, en la cuál solicita Inspección Ocular A La Brevedad Posible, a la Franja marginal ubicado entre los Jirones Malecón y Circulación Cumbaza. Propiedad de la Municipalidad Distrital de Morales;

CONSIDERANDO:

Que, según Registro N° 335 . de fecha 27 Abril del año 2009. recepcionado por la Administración Local de Aguas –Tarapoto . presentado con Oficio N° 290-MDM-2009, en la cuál solicita Inspección Ocular a la Brevedad Posible, a la franja marginal ubicado entre los Jirones Malecón y Circulación Cumbaza;

Que, según Título V–Ley de Recursos Hídricos N° 29338 – Protección del Agua. Art. 74º Faja Marginal. en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales. se mantienen una faja marginal de terreno necesaria para la protección , el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión:

Que, según Resolución Administrativa N° 238-2007-GR-SM/DRASAM/ ATDRT, de fecha 21 de Diciembre del 2007. en la cuál según artículo primero. se le otorga a la Municipalidad Distrital de Morales. el Permiso de Uso de la Faja Marginal. a ambas márgenes del Río Cumbaza (Tramo: Bocatoma–Puente del Río Cumbaza), cuyos límites se dan en la margen derecha, en una longitud de 3,624.50 ml , en un ancho de faja comprendido de 10.00 m a 25.00 m y en la margen izquierda, en una longitud de 3,873.75 ml, en un ancho de faja marginal de 25.00 ml.;

Que, según inspección ocular realizada el dia Miércoles Seis De Mayo del 2009, en merito a la atención del Oficio N° 290-MDM-2009 de la Municipalidad Distrital de Morales. se realizo un recorrido de poseedor en poseedor midiendo la distancia de su cerco a la Ribera del Río Cumbaza. estas personas son diez que están en la margen Izquierda del mencionado Rio;





PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local
de Agua Tarapoto

Que, según Informe N° 025-2009- ANA/ALA TARAPOTO/JCLL, realizada la inspección ocular de campo, el día 06 de Mayo del 2009, con relación a la faja marginal entre los jirones Malecón y Circunvalación Cumbaza en el Distrito de Morales, en la cual se hizo las mediciones desde el cerco a la rivera del río cumbaza de cada poseedor.

Que, según Oficio N° 002 -2009 -CDDJMCMI, de fecha 18 de Mayo del 2009, de asunto franja marginal, en la que Adjunta el Acta De Sesión Extraordinaria, de fecha catorce de mayo del 2009, en dicha suscriben siete personas, por lo que hacen referencia a sección de informes, pedidos y debates.

Que, según Registro N° 434 de fecha 28 de Mayo del 2009, recepcionado por la ALA-Tarapoto, emitido por el Comité de Defensa y Desarrollo del Jirón Malecón Cumbaza –Margen Izquierdo del Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín, en la cual solicita la anulación del documento presentado ante su oficina por nuestro comité, sabiendo que dicho documento no procede por tratarse de interés personal y no de todos los socios de nuestro comité, en la que firman y acreditan sus DNI de los siguientes señores: Leonidas Flores Pezo – Vicepresidente; Nelly Bartra Dávila – Secretaria de Actas; Antero Guzmán Reatogui – Tesorero; Edwin Bartra Dávila – Representante de la propiedad, Alfonso Félix Maciel o Esposa Matilde Shupingahua Pashanase, son seis personas de los Diez:

Que, según Oficio N° 003-2009-CDDJMCMI, de fecha 01 de Junio del 2009, presentado por el Señor Eliseo Del Águila López Presidente del Comité de Defensa y Desarrollo del Jirón Malecón Cumbaza Margen Izquierda del río Cumbaza del Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín, en la cual remite la acreditación de la propiedad de los terrenos en la margen del Río Cumbaza Sector Metobado, en la cual hace mención a cinco personas en la que acredita minuta y escritura:

Que, según Acta suscrita por el presidente del Comité De Defensa y Desarrollo Del Jirón Malecón Cumbaza Margen Izquierda del Distrito De Morales, Provincia y Departamento de San Martín, con fecha 02 de Junio del 2009, en la Ciudad de Tarapoto, concluyen de que habiendo cosas oscuras los socios que aquí firmamos decidimos anular el Comité y presentar a la Municipalidad Distrital De Morales, en la cual firman los Señores: Leonidas Flores Pezo, Kelly Bartra Dávila, Antero Guzmán Reatogui, Edwin Bartra Dávila, Alfonso Félix Maciel o esposa:



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local
de Agua Tarapoto

Que, según Citación Múltiple Nº 001-2009-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 10 de junio del 2009, en la cual citó a 10 personas, colindantes a la faja marginal, para el caso de Faja marginal, el cuál se llevó a cabo la reunión el día martes 16 de Junio del presente año a horas 11.00 a.m., realizando la reunión a horas 11.30 a.m. en las oficinas de la Administración Local de Aguas de Tarapoto;

Que, según Carta recibida con Registro Nº 531 por la ALA-TARAPOTO, de fecha 15-06-2009, en la cuál dirige a la Municipalidad Distrital de Morales, referente a la Disolución del Comité de Defensa y Desarrollo del Jr. Malecón Cumbaza Margen Izquierda Del Distrito De Morales, Provincia y Departamento de San Martín. esto es de acuerdo a los resultados de la ultima reunión llevado a cabo por los socios. El Cual adjunta los integrantes del Comité quienes escriben sus identificaciones y sus firmas respectivas que son diez personas, por lo que no firmaron cinco personas:

Que, según documento de la Oficina Registral Tarapoto Nº Partida : 11004822 presentado por el Señor Eliseo Del Águila López , acredita ser dueño de la propiedad del inmueble, ante Registro de Predios –SUNARP y el resto que son los nueve de los diez, acreditan escritura, minuta y testimonios:

Que, según Acta de Fundación del Comité de Defensa y Desarrollo del Jirón Malecón Cumbaza Margen Izquierda del Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín, celebrada en la Ciudad de Morales el dia dicienueve de Enero del 2009, quedando conformado la directiva de la siguiente forma: Presidente – Sr. Eliseo Del Aguila López. Vicepresidente – Sr. Leonidas Flores Pezo, Secretaria de Actas y Archivo Sra. Kelly Bartra. Tesorero – Sr. Antero Guzmán Reategui , Vocal – Sr. Aurelio Fasamando Tenazoa. dicho comité esta integrado por diez personas incluyendo los directivos mencionados;

Que, según Citación Múltiple Nº 001-2009-ANA-ALA-Tarapoto, en Acta De Reunión llevada a cabo en las Oficinas de la ALA-Tarapoto el día 16-06-2009, en la cual opinan cinco personas que la delimitación de la faja marginal sea de 20 metros y el resto opinan que se quede con 25 metros, dicha Acta de Reunión firman solamente cinco personas.

SE RESUELVE:

Artículo Nº 1.- Modificar la Resolución Administrativa N° 238-2007-GR-SM/DRASAM/ATDRT , de fecha 21 de Diciembre del 2007, en parte referente al Artículo N°



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local
de Agua Tarapoto

I. referido a la Margen Izquierda y en su totalidad al Artículo Nº 2, quedando sin efecto a su aplicación de dicho artículo ultimo mencionado.

Artículo N° 2.- Otorgar a la Municipalidad Distrital de Morales, el permiso de uso de la Faja Marginal, a ambas márgenes del Río Cumbaza (Tramo Bocatoma – Puente del Río Cumbaza), cuyos límites se detallan a continuación

- **Margen Derecha:** Punto Inicial (300.0 m, aguas debajo de la Bocatoma del Canal Cumbaza) coord. UTM 34728E – 9286264 N; Punto Final la coord. UTM 346440 E – 9384680 N, en una longitud de 3.624.50 ml; en un ancho de faja comprendido de 10.00 m a 25.0 m.
- **Margen Izquierda:** Punto Inicial (300.00 m, aguas debajo de la Bocatoma del Canal Cumbaza) coord. UTM 347370 E – 9286301 N; Punto Final la coord. UTM 346530 E – 9284381 N, en una longitud de 3.873. 75 ml, en un ancho de faja marginal de 20.0 ml.

Artículo N° 3.- Los beneficiarios de la presente Resolución Administrativa realizará trabajos de protección, reforestación y además realizar gestión para la defensa ribereña de la margen Izquierda del río Cumbaza, dentro los límites de la delimitada faja marginal, así mismo mitigara los daños que ocasionan los fenómenos naturales que afectan el cauce, ribera, faja marginal y zonas aledañas.

Artículo N° 4.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y **PUBLICAR** para conocimiento del Público en General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
TARAPOTO

Jorge L. Ninantay Lovatón
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

